

**SEGUNDA  
SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**RELACION de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento, 10 fracción X ter, y 70 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procede a la publicación de la siguiente:

**RELACION DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL  
SUJETAS A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

1. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
2. Talleres Gráficos de México

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

3. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

4. Casa de Moneda de México
5. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
6. Financiera Rural
7. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
8. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
9. Lotería Nacional para la Asistencia Pública
10. Pronósticos para la Asistencia Pública
11. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

12. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
13. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
14. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

15. Comisión Nacional Forestal
16. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
17. Productos Forestales Mexicanos (en proceso de desincorporación)

**SECRETARIA DE ENERGIA**

18. Comisión Federal de Electricidad
19. Instituto de Investigaciones Eléctricas
20. Instituto Mexicano del Petróleo
21. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
22. Luz y Fuerza del Centro
23. Pemex-Exploración y Producción
24. Pemex-Gas y Petroquímica Básica

25. Pemex-Petroquímica

26. Pemex-Refinación

27. Petróleos Mexicanos

#### SECRETARIA DE ECONOMIA

28. Centro Nacional de Metrología

29. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

30. Servicio Geológico Mexicano

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

31. Colegio de Postgraduados

32. Comisión Nacional de las Zonas Áridas

33. Compañía Nacional de Subsistencias Populares (en proceso de desincorporación)

34. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

35. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

36. Productora Nacional de Semillas

#### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

37. Aeropuertos y Servicios Auxiliares

38. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

39. Ferrocarriles Nacionales de México (en proceso de desincorporación)

40. Servicio Postal Mexicano

41. Telecomunicaciones de México

#### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

42. Centro de Enseñanza Técnica Industrial

43. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

44. Colegio de Bachilleres

45. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

46. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional

47. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

48. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

49. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas

50. Consejo Nacional de Fomento Educativo

51. Fondo de Cultura Económica

52. Instituto Mexicano de Cinematografía

53. Instituto Mexicano de la Juventud

54. Instituto Mexicano de la Radio

55. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

56. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

57. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

58. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

#### SECRETARIA DE SALUD

59. Hospital General de México

60. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"

61. Hospital Infantil de México Federico Gómez

62. Hospital Juárez de México

63. Instituto Nacional de Cancerología

64. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

65. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

- 66. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
- 67. Instituto Nacional de Medicina Genómica
- 68. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
- 69. Instituto Nacional de Pediatría
- 70. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
- 71. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- 72. Instituto Nacional de Rehabilitación
- 73. Instituto Nacional de Salud Pública
- 74. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
- 75. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- 76. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- 77. Instituto Nacional de Ciencias Penales
- CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
- 78. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
- 79. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.
- 80. Centro de Investigación en Química Aplicada
- 81. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
- 82. El Colegio de la Frontera Sur
- 83. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
- 84. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS
- 85. Comisión Nacional de Vivienda
- 86. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- 87. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
- 88. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- 89. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- 90. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 91. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
- 92. Instituto Mexicano del Seguro Social
- 93. Instituto Nacional de las Mujeres

**SUBTOTAL: 93.**

## EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

## SECRETARIA DE GOBERNACION

- 94. Notimex, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 95. Periódico El Nacional, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- 96. Agroasemex, S.A.
- 97. Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (en proceso de desincorporación)
- 98. Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
- 99. Banco de Crédito Rural del Centro-Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
- 100. Banco de Crédito Rural del Centro-Sur, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
- 101. Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
- 102. Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
- 103. Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

104. Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
105. Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
106. Banco de Crédito Rural del Occidente, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
107. Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
108. Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
109. Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
110. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
111. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
112. Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
113. Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
114. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
115. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
116. Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
117. Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
118. Nacional Financiera, S.N.C.
119. Ocean Garden Products, Inc. (en proceso de desincorporación)
120. Productora de Cospeles, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
121. Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A. (en proceso de desincorporación)
122. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
123. Terrenos de Jáltipan, S.A. (en proceso de desincorporación)

#### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

124. Diconsa, S.A. de C.V.
125. Incobusa, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
126. Liconsa, S.A. de C.V.

#### SECRETARIA DE ENERGIA

127. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
128. I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
129. Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.
130. P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
131. Petroquímica Camargo, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
132. Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
133. Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
134. Petroquímica Escolín, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
135. Petroquímica Morelos, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
136. Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
137. Petroquímica Tula, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
138. Terrenos para Industrias, S.A. (en proceso de desincorporación)

#### SECRETARIA DE ECONOMIA

139. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
140. Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

141. Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
142. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

#### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

143. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
144. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

145. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
146. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
147. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
148. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
149. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
150. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
151. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
152. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
153. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
154. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
155. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
156. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
157. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
158. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
159. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
160. Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
161. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
162. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
163. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

#### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

164. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
165. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
166. Educal, S.A. de C.V.
167. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
168. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
169. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

#### SECRETARIA DE SALUD

170. Centros de Integración Juvenil, A.C.
171. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

#### SECRETARIA DE TURISMO

172. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
173. FONATUR-BMO, S.A. de C.V.
174. Nacional Hotelera de Baja California, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
175. Recro-Mex, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
176. Singlar, S.A. de C.V.

#### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

177. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
178. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
179. Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
180. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
181. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
182. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
183. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
184. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
185. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

186. Centro de Investigaciones en Optica, A.C.
187. CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
188. CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
189. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
190. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
191. El Colegio de Michoacán, A.C.
192. El Colegio de San Luis, A.C.
193. Instituto de Ecología, A.C.
194. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

**SUBTOTAL: 101.**

#### FIDEICOMISOS PUBLICOS

##### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

195. Fideicomiso para Construcciones Militares (en proceso de desincorporación)

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

196. Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (en proceso de desincorporación)
197. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
198. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
199. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
200. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
201. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
202. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

##### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

203. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
204. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

##### SECRETARIA DE ECONOMIA

205. Fideicomiso de Fomento Minero

##### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

206. Fideicomiso de Riesgo Compartido
207. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

##### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

208. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

##### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

209. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
210. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

##### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

211. Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (en proceso de desincorporación)

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

212. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

##### SECRETARIA DE TURISMO

213. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

##### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

214. Fondo de Información y Documentación para la Industria
215. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

**SUBTOTAL: 21.**

**TOTAL: 215.**

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta relación se elaboró con la documentación disponible al 31 de julio de 2006, y no incluye a organismos expresamente previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como autónomos, ni a los referidos en el artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Tampoco incluye a los grupos aeroportuarios y las empresas en las que el Gobierno Federal mantiene participación accionaria, en virtud de los procesos existentes respecto a dicha tenencia.

Finalmente, se advierte que se están llevando a cabo las actividades residuales de los procesos de desincorporación de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Petroquímica Camargo, S.A. de C.V., Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V., Petroquímica Escolín, S.A. de C.V., Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V. y Petroquímica Tula, S.A. de C.V.

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.- El Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, **Ismael Reyes Retana Tello**.- Rúbrica.

**DISPOSICIONES de carácter general en materia de contabilidad, aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 4, fracciones III, IV y XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en la décima de las "Reglas generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que con motivo de diversas adecuaciones en materia contable en los ámbitos nacional e internacional, es necesario actualizar las reglas de registro, valuación, presentación y revelación, previstas en los "Criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros" expedidos por la Comisión, y

Que los criterios de contabilidad que emite la Comisión, aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros, han de ser consistentes con las normas de información financiera establecidas tanto en México como en el extranjero, con el objeto de facilitar la comparabilidad de la información que proporcionan dichas sociedades a las autoridades, al público y a los mercados en general, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD,  
APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS  
SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

**Artículo 1.-** Las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión, se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 1.

**Artículo 2.-** Los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

**Serie A**

**Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros.**

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

**Serie B****Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.**

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

**Serie C****Criterios aplicables a conceptos específicos.**

C-1. Partes relacionadas.

C-2. Información por segmentos.

**Serie D****Criterios relativos a los estados financieros básicos.**

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

D-3. Estado de variaciones en el capital contable.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

**Artículo 3.-** La Comisión podrá emitir criterios contables especiales cuando la solvencia o estabilidad de más de una sociedad controladora de grupos financieros, pueda verse afectada por condiciones de carácter sistémico.

Asimismo, la Comisión podrá autorizar a dichas sociedades que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, registros contables especiales que procuren su adecuada solvencia o estabilidad.

En todo caso, las citadas sociedades deberán revelar en sus estados financieros, así como en cualquier comunicado público de información financiera: que cuentan con una autorización para aplicar el registro contable especial de que se trata, por encontrarse en un proceso de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, o bien, con un criterio contable especial en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del presente artículo; una amplia explicación de los criterios o registros contables especiales aplicados, así como los que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios contables generales; los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados de no contar con la autorización para aplicar el criterio o registro contable especial, y una explicación detallada sobre los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable, entre otros. Tratándose de estados financieros anuales, dicha revelación deberá hacerse a través de una nota específica a los mismos.

La Comisión podrá revocar los criterios o registros especiales referidos, en caso de incumplimiento a los requisitos de revelación antes señalados y los que, en su caso, le sean requeridos por ésta.

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las presentes disposiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2007, salvo por lo establecido en la disposición cuarta transitoria siguiente, cuya vigencia iniciará a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

No obstante lo anterior, las sociedades controladoras de grupos financieros podrán utilizar a partir de su publicación, los criterios de contabilidad contenidos en la presente Resolución, para el registro de nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría, en términos de la legislación relativa, o bien aquéllas cuya naturaleza, mecánica y operación hubiere sido modificada por la normatividad emitida por la propia Secretaría, el Banco de México o esta Comisión, previamente a la emisión de las presentes



disposiciones, siempre que los criterios de contabilidad vigentes para las sociedades controladoras de grupos financieros no resulten suficientes para el reconocimiento integral de dichas operaciones.

**SEGUNDA.-** A la entrada en vigor de las presentes disposiciones, quedarán derogadas las Circulares 1456 y 1489 expedidas por esta Comisión el 22 de diciembre de 1999 y 30 de octubre de 2000, respectivamente.

**TERCERA.-** Las sociedades controladoras de grupos financieros prepararán sus estados financieros básicos a partir del 1 de enero de 2007, con base en los criterios de contabilidad que se contienen en la presente resolución, información que deberá entregarse a esta Comisión de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

**CUARTA.-** Las sociedades controladoras que hubieren utilizado, criterios y registros contables especiales autorizados por la Comisión con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, podrán continuar aplicándolos de acuerdo a los plazos y términos establecidos en las propias autorizaciones, salvo que exista resolución expresa en contrario emitida por la Comisión.

Salvo el caso de lo previsto en el párrafo anterior, a partir de la entrada en vigor de estas disposiciones, quedarán derogados los criterios, disposiciones y demás tratamientos contables aplicables a las sociedades controladoras, expedidos por la Comisión con anterioridad.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Jonathan Davis Arzac.-** Rúbrica.

#### CONTENIDO

<b>Serie A.</b>	<b>Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros</b>	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros .....	1-1
A - 2	Aplicación de normas particulares .....	1-13
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad .....	1-3
<b>Serie B.</b>	<b>Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros</b>	
B - 1	Disponibilidades .....	1-2
B - 2	Inversiones en valores .....	1-10
<b>Serie C.</b>	<b>Criterios aplicables a conceptos específicos</b>	
C - 1	Partes relacionadas .....	1-3
C - 2	Información por segmentos .....	1-4
<b>Serie D.</b>	<b>Criterios relativos a los estados financieros básicos</b>	
D - 1	Balance general .....	1-10
D - 2	Estado de resultados .....	1-13
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable .....	1-7
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera .....	1-8

**Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para  
sociedades controladoras de grupos financieros**

**A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A  
SOCIEDADES CONTROLADORAS  
DE GRUPOS FINANCIEROS**

**Objetivo**

1

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros (las sociedades controladoras).

**Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las sociedades controladoras**

La contabilidad de las sociedades controladoras se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, las sociedades controladoras considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, las sociedades controladoras observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las sociedades controladoras realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las sociedades controladoras, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las sociedades controladoras. 6

**A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES**

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que las sociedades controladoras deberán sujetarse. 1

Son materia del presente criterio:

2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

**Normas de Información Financiera**

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros”, las sociedades controladoras observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen:

## Serie NIF B “Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto”

Cambios contables y correcciones de errores.....	B-1
Utilidad integral.....	B-4
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones.....	B-8
Información financiera a fechas intermedias.....	B-9
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado).....	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.....	B-13
Utilidad por acción.....	B-14
Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras.....	B-15

## Serie NIF C “Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros”

Cuentas por cobrar.....	C-3
Pagos anticipados.....	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo.....	C-6
Activos intangibles.....	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.....	C-9
Capital contable.....	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos.....	C-12
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.....	C-15

## Serie NIF D “Normas aplicables a problemas de determinación de resultados”

Obligaciones laborales.....	D-3
Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad.....	D-4
Arrendamientos.....	D-5

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF.

Adicionalmente, las sociedades controladoras observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, siempre y cuando:

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

***Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF***

Tomando en consideración que las sociedades controladoras llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las sociedades controladoras al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

**B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones**

*Inversiones permanentes en instituciones de seguros o de fianzas*

Las inversiones permanentes en instituciones de seguros o de fianzas, no serán objeto de consolidación aun y cuando se tenga el control de las mismas. En tal virtud, las citadas inversiones permanentes se valorarán a través del método de participación.

Respecto a los requisitos previos para la aplicación del método de participación previsto en el Boletín B-8, las instituciones de seguros o de fianzas estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, así como lo referente a la eliminación de las transacciones intercompañías.

**B-9 Información financiera a fechas intermedias**

Las disposiciones del Boletín B-9 deben ser aplicables a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe difundirse a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, contenida en las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la CNBV que publique la misma.

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las sociedades controladoras deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera a que se refieren los párrafos 55 a 58, del presente criterio.

Con relación al párrafo 5 del Boletín B-9, para la determinación de la información financiera consolidada a fechas intermedias deberán seguirse los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, así como los relativos a sus subsidiarias, situación que será revelada en notas a los estados financieros.

Respecto a los periodos a los que hace referencia el párrafo 34 del Boletín B-9 las sociedades controladoras, cuando presenten estados financieros consolidados a fechas intermedias, deberán incluir cuando menos la información del periodo en curso, comparativo con el periodo inmediato anterior y con la información correspondiente al mismo periodo del ejercicio inmediato anterior. Lo indicado, será aplicable únicamente al balance general y al estado de resultados. 12

B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado)

*Determinación de la posición monetaria*

Para efectos del cálculo de la posición monetaria se considerarán como partidas monetarias, además de las señaladas en el Boletín B-10, las inversiones permanentes en entidades que no reconozcan los efectos de la inflación de conformidad con dicho Boletín, con excepción de aquellas entidades extranjeras que sean valuadas conforme al Boletín B-15 de las NIF. 13

Las sociedades controladoras deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 14

*Factor de actualización*

Para su determinación se apegarán a lo establecido en el párrafo 47. 15

*Inversiones permanentes*

Para el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, el método de participación utilizado para valuar las inversiones permanentes en acciones será considerado como un costo específico, por lo que la sociedad controladora deberá reconocer la valuación de la parte proporcional del incremento o decremento en el capital contable de la subsidiaria o asociada contra la cuenta transitoria, con excepción del resultado neto. Posteriormente, deberá reclasificar contra el resultado por tenencia de activos no monetarios la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación. 16

B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras

*Estados financieros comparativos*

Cuando la sociedad controladora presente estados financieros comparativos, los correspondientes al periodo anterior que incluyan a entidades extranjeras, que previamente fueron convertidos en la moneda de la sociedad controladora informante, se reexpresarán a unidades monetarias de un mismo poder adquisitivo a la fecha del último periodo que se reporte, utilizando el factor derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), en lugar de aplicar la metodología establecida en los párrafos 32 y 33 del Boletín B-15. 17

C-3 Cuentas por cobrar

*Préstamos a funcionarios y empleados*

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos. 18

*Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro*

Por los préstamos que otorguen las sociedades controladoras a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 19

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 20

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en el párrafo 19 anterior, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 21

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 22

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable, y
- c) cuentas liquidadoras.

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

*Alcance*

No será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de otras cuentas por cobrar, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 19 a 22 anteriores. 23

*Préstamos bancarios*

Los préstamos bancarios se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 24

Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 25

En el caso de líneas de crédito recibidas por la sociedad controladora en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las sociedades controladoras deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 55 a 58. 26

*Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital*

Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la sociedad controladora y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia sociedad controladora, deberán registrarse como un pasivo. 27

La amortización de la prima, del descuento, así como de los gastos de emisión de aquellas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, así como de las señaladas en el párrafo anterior, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses. 28

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la sociedad controladora o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 29

**C-11** Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 30

**D-4** Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad

Deberán revelar en notas a los estados financieros las principales diferencias temporales que dieron origen al importe de los impuestos diferidos, tales como las provenientes de pérdidas fiscales, y en su caso, las derivadas del activo fijo y de la valuación de acciones. 31

Para el caso del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo. 32

**D-5** Arrendamientos*Arrendamientos capitalizables*Requisitos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes: 33

- a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste.
- b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor. 34

#### *Arrendamientos operativos*

#### Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración y promoción. 35

#### ***Normas particulares de aplicación general***

#### Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 36

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 37

#### Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en los párrafos 59 y 60 siguientes, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aún cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros que le correspondan. 38

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 39

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refieren los párrafos 59 y 60 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 40

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la sociedad controladora pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 41

#### Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las sociedades controladoras en materia de inversiones en valores, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 42



Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 43

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 44

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 43, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 45

#### Estimaciones y provisiones diversas

No deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 46

#### Factor de actualización

Para la determinación del factor de actualización se deberá utilizar el valor de la UDI en lugar del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). 47

#### Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 48

#### Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 49

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 50

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la sociedad controladora, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 51

#### Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 52

#### Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 53

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas. 54

#### Revelación de información financiera

Las sociedades controladoras anualmente deberán dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, en las aclaraciones a éste contenidas en el presente criterio, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 55

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 56

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual las sociedades controladoras para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros deberán considerar esta característica. 57

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros". 58

#### Transferencia de propiedad

Para considerar como transferencia de propiedad a las operaciones en las que se lleva a cabo la transferencia de activos, y por lo tanto registrar su entrada o salida, se deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 59

- a) que los activos financieros transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente (entidad que transfiere) y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;
- b) que el cesionario (entidad que recibe) obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos; y
- c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:
  - acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo siguiente, o
  - contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 60

- a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos financieros transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;
- b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos financieros transferidos, durante la vigencia de la operación;
- c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y
- d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

#### Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 61

### **A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD**

#### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para sociedades controladoras. 1

**Definición**

Para efectos de los criterios de contabilidad para sociedades controladoras, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

**Concepto de supletoriedad y norma básica**

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las sociedades controladoras y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

**Otra normatividad supletoria**

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes: 5

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN), del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure), del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);
- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

### Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

### Normas de revelación

Las sociedades controladoras que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las sociedades controladoras deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

#### Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros

##### **B-1 DISPONIBILIDADES**

#### Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las sociedades controladoras. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja y depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, las operaciones de compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades. 2

#### Normas de registro y valuación

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles bancarios siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 5

#### Normas de presentación

##### *Balance general*

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las sociedades controladoras como la primera partida que integra el activo. 6

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 7

#### *Estado de resultados*

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultados por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2. "Estado de resultados". 8

#### **Normas de revelación**

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja y depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse, en su caso, las siguientes reglas: 9

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

### **B-2 INVERSIONES EN VALORES**

#### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realicen las sociedades controladoras. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de las sociedades controladoras.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

- a) inversiones permanentes en acciones, e
- c) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones.

#### **Definiciones**

*Acción.*- Es la parte alícuota del capital social de una entidad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos. 4

*Costo de adquisición.*- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

<i>Decremento en el valor de un título.-</i> Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior.	6
<i>Inversiones en valores.-</i> Aquellas que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la sociedad controladora mantiene en posición propia.	7
<i>Método de interés efectivo.-</i> Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título.	8
<i>Método de línea recta.-</i> Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características.	9
<i>Precio al vencimiento.-</i> Es aquel derecho representado por el precio pactado más el premio, acordados en la operación.	10
<i>Precio pactado.-</i> Es aquel derecho a recibir los valores contra la entrega de efectivo, acordados al inicio de la operación.	11
<i>Premio.-</i> Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la reportadora por el uso de su dinero.	12
<i>Reportada.-</i> Aquella entidad que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al vencimiento.	13
<i>Reportadora.-</i> Aquella entidad que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al vencimiento.	14
<i>Riesgo de crédito.-</i> Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente.	15
<i>Tasa de rendimiento a vencimiento.-</i> Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición.	16
<i>Títulos conservados a vencimiento.-</i> Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.	17
<i>Títulos de deuda.-</i> Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos.	18
<i>Títulos disponibles para la venta.-</i> Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.	19
<i>Títulos para negociar.-</i> Son aquellos valores que las sociedades controladoras tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado.	20

*Valor de mercado.*- El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales. 21

*Valor en libros.*- Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta pudiendo, en el caso de los títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos. 22

*Valor neto de realización.*- Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización. 23

*Valor razonable.*- Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 24

### **Clasificación**

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, o bien, títulos recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros. 25

La clasificación entre las tres primeras categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la sociedad controladora, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 43. 26

### *TITULOS PARA NEGOCIAR*

#### **Normas de registro**

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 27

Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio. 28

#### **Normas de valuación**

##### *Títulos de deuda*

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 29

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 30

Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 31

##### *Títulos accionarios*

Los títulos accionarios de sociedades de inversión se valuarán a su valor razonable. 32



El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 33

#### *TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA*

##### **Normas de registro**

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la sociedad controladora. 34

Los intereses devengados se registrarán conforme a lo establecido en el párrafo 28. 35

##### **Normas de valuación**

Para su valuación se apegarán a lo establecido en los párrafos 29 a 31, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable de la sociedad controladora, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 29 y 30 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 36

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el capital contable de la sociedad controladora. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 35 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 37

#### *TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO*

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si la sociedad controladora no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez de la sociedad controladora de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera. 38

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, la sociedad controladora ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando: 39

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

##### **Normas de registro**

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 40

##### **Normas de valuación**

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 41

**Títulos pendientes de liquidar**

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 42

**Transferencia de títulos entre categorías**

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 43

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable. 44

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia. 45

**Reconocimiento del decremento en el valor de un título**

La sociedad controladora, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse. 46

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo descontados. 47

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio. 48

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado. 49

***TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO***

Este apartado aplica a los títulos recibidos en reporto que las sociedades controladoras adquieran con el fin de invertir sus excedentes de liquidez, es decir, actuando como reportadoras. 50

**Normas de registro**

En la fecha de contratación de los títulos recibidos en reporto, las sociedades controladoras reconocerán dentro de las inversiones en valores la entrada de los títulos objeto de la operación al costo de adquisición, así como la salida del efectivo correspondiente. 51

**Normas de valuación**

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la valuación de los títulos objeto de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a títulos de la misma especie de aquéllos objeto del reporto, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación. 52

**Cancelación de valores**

La sociedad controladora deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 53

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio A-2.

**Normas de presentación***Balance general*

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento y títulos recibidos en reporto, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 54

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 55

*Estado de resultados*

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, el devengamiento del descuento o sobrepeso a que se refieren los párrafos 30 y 41, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 56

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, el ajuste por decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de los títulos previamente castigados, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 57

## Normas de revelación

Las sociedades controladoras deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 58

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la sociedad controladora bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que la sociedad controladora, de conformidad con lo establecido en el párrafo 43 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable.
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
- i) inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital contable de la sociedad controladora indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada);
- j) información relativa al monto total de las operaciones de reporto celebradas;
- k) monto de los premios de las operaciones de reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- l) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto;
- m) tipo de títulos objeto de operaciones de reporto, y
- n) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

### Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos

#### C-1 PARTES RELACIONADAS

##### Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen las sociedades controladoras con partes relacionadas. 1

##### Definiciones

*Afiliadas.*- Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

*Asociada.*- Es una entidad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

*Compañía controladora.*- Es aquella entidad que controla una o más subsidiarias. 4

*Control.*- Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra entidad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la entidad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rija la operación de las entidades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

*Influencia significativa.*- Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando una sociedad controladora posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

*Partes relacionadas.*- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de la sociedad controladora;
- c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y
- d) entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

*Subsidiaria.*- Es la entidad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

### **Normas de revelación**

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

- a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) descripción genérica de las transacciones;
- c) importe total de las transacciones;
- d) saldos con las partes relacionadas y sus características;
- e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;
- f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las entidades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

- a) Únicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 1% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.
- b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquellas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.
- c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.
- d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.
- e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para sociedades controladoras distintos al presente.

## **C-2 INFORMACION POR SEGMENTOS**

### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación sobre la información financiera que producen los distintos segmentos en que se dividen las operaciones del grupo financiero, es decir, las de la sociedad controladora y sus subsidiarias. 1

### **Características**

Para efectos de este criterio, se considera que un segmento operativo es un componente distinguible que se deriva de la estructura del grupo financiero, con riesgos y rendimientos diferentes, mismo que se revisa regularmente con el objeto de asignarle recursos y evaluar su desempeño. 2

### Identificación de segmentos mínimos

Para efectos de llevar a cabo la identificación de los distintos segmentos operativos que conforman al grupo financiero, éste deberá en lo conducente, segregar sus actividades de acuerdo con los siguientes segmentos que como mínimo se señalan: 3

1. Operaciones crediticias. - Corresponde a créditos colocados directamente a particulares y empresas del sector público y privado.
2. Operaciones de tesorería y banca de inversión. - Corresponde a las operaciones de inversión que realiza el grupo financiero por cuenta propia, tales como inversiones en valores, operaciones de reperto, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y compraventa de divisas.
3. Operaciones por cuenta de terceros. - Son aquéllas a través de las cuales el grupo financiero participa como intermediario en el mercado de valores.
4. Operaciones de seguros. - Corresponde a las operaciones efectuadas con clientes en las cuales se presta el servicio de aseguramiento de bienes y personas.
5. Operaciones de fianzas. - Son aquéllas a través de las cuales se presta el servicio de afianzamiento.
6. Administración de fondos para el retiro. - Corresponde a la actividad mediante la cual se administran y operan las cuentas individuales de los trabajadores en las que se concentran las cuotas obrero-patronales y gubernamentales, así como las aportaciones voluntarias. También comprende la actividad de administración de rentas vitalicias.

### Selección de segmentos operativos adicionales o subsegmentos

No obstante lo anterior y atendiendo a la importancia relativa, se podrán identificar segmentos operativos adicionales o subsegmentos, en caso de que los grupos financieros lleven a cabo operaciones que no se puedan agrupar en los previamente señalados, para lo cual deberán identificar los componentes que distinguen a las citadas operaciones a fin de conformar un segmento, considerando: 4

- a) la naturaleza de la actividad;
- b) la existencia de administradores específicos para la actividad;
- c) que desarrolle actividades que puedan generar ingresos e incurrir en costos;
- d) el hecho de que sus resultados operativos sean regularmente revisados para tomar decisiones sobre los recursos que le serán asignados y para la evaluación de su desempeño;
- e) la disponibilidad de información financiera, y
- f) si los resultados de las operaciones de este segmento o subsegmento están contenidos en la información presentada a la asamblea general de accionistas, al consejo de administración o al órgano facultado para la toma de decisiones estratégicas.

Una vez que se tengan identificados los segmentos operativos conforme al párrafo anterior, los grupos financieros observarán que éstos cumplan con cualquiera de los siguientes límites, con la finalidad de seleccionar aquellos que de acuerdo a su importancia requieran ser revelados: 5

- a) los ingresos reportados son el 10% o más de los ingresos de todos los segmentos operativos;
- b) el monto absoluto de sus ganancias o pérdidas reportadas es el 10% o más del mayor, en monto absoluto, entre las ganancias combinadas de todos los segmentos operativos que no reporten una pérdida o las pérdidas combinadas reportadas de todos los segmentos operativos que reportan pérdida, o
- c) sus activos representan el 10% o más de la suma de los activos combinados de todos los segmentos operativos.

Si el total de los ingresos externos atribuibles a los segmentos seleccionados conforme a los párrafos 3 y 5 constituyen menos del 75% del total de los ingresos consolidados, se deben revelar segmentos adicionales aún y cuando éstos no cumplan los límites señalados en el citado párrafo 5, hasta completar dicho porcentaje. 6

Aquellos segmentos que no cumplan con lo expuesto se revelarán en una categoría de "otros" indicando los orígenes de sus ingresos. 7

Para efectos comparativos se deberá reestructurar la información del año anterior cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: 8

- a) en la primera aplicación del presente criterio;
- b) si se tienen cambios en políticas contables;
- c) cuando se incorpore o desincorpore un segmento, o
- d) cuando existan cambios significativos en la estructura organizacional.

### **Normas de revelación**

En forma agregada, se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 9

- a) factores utilizados para identificar los segmentos operativos adicionales o subsegmentos descritos en el párrafo 4;
- b) información derivada de la operación de cada uno de los segmentos, esto es, tanto de los segmentos operativos mínimos requeridos, así como de los segmentos operativos adicionales o subsegmentos previstos en el párrafo 4, en cuanto a:
  1. importe de los activos y/o pasivos, sólo cuando estos últimos sean atribuibles al segmento;
  2. naturaleza y monto de los ingresos y gastos, desagregándolos de manera consistente con los conceptos previstos en el criterio D-2 "Estado de resultados";
  3. monto de la utilidad o pérdida generada;
  4. otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia se requieran para explicar el desarrollo de cada segmento reportable, e
  5. identificación en forma general de los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos operativos adicionales o subsegmentos del grupo financiero, explicando las políticas para la fijación de precios.
- c) conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros, y
- d) cuando se haya reestructurado la información de años anteriores, se deberá revelar la naturaleza y razón del cambio y los efectos financieros, excepto en el primer año de aplicación.



Respecto a la información a que hacen referencia los incisos b) y c) anteriores, únicamente para el caso de los segmentos operativos de seguros y de fianzas, los grupos financieros podrán optar por revelar en sustitución de dicha información, el balance general y el estado de resultados de las entidades a través de las cuales se presten los servicios de seguros y de fianzas. 10

#### **Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos**

##### **D-1 BALANCE GENERAL**

###### **Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las sociedades controladoras, así como del grupo financiero, es decir de la sociedad controladora y sus subsidiarias a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

###### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de la sociedad controladora y del grupo financiero, los cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

###### **Objetivo del balance general**

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una sociedad controladora o un grupo financiero a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las sociedades controladoras o de los grupos financieros en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas sociedades controladoras o grupos financieros, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

###### **Conceptos que integran el balance general**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiéndose como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las sociedades controladoras y grupos financieros. 6

###### **Estructura del balance general de la sociedad controladora**

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

*Activo*

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- cuentas por cobrar (neto);
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos diferidos (neto), y
- otros activos.

*Pasivo*

- préstamos bancarios;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

*Capital contable*

- capital contribuido, y
- capital ganado.

*Cuentas de orden*

- activos y pasivos contingentes, y
- acciones entregadas en custodia o en garantía.

**Presentación del balance general de la sociedad controladora**

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 11

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos diferidos. 12

El crédito mercantil forma parte de este rubro y se presentará en un renglón específico. 13

Los activos intangibles, así como los pagos anticipados que surjan conforme a lo establecido en el Boletín D-3. "Obligaciones laborales" de las NIF, formarán parte de este rubro. 14

#### Préstamos bancarios

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios, incluyendo las líneas de crédito ejercidas, desglosándose en: 15

- de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

#### Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades", deban presentarse como un pasivo. 16

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en el Boletín D-3 de las NIF, formará parte de este rubro. 17

#### Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 18

#### Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 19

#### Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las sociedades controladoras, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 20

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9. "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF;
- b) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- c) otras cuentas que la sociedad controladora considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

**Estructura del balance general del grupo financiero**

De la misma manera que el balance general de la sociedad controladora, la estructura del balance general del grupo financiero deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 21

En lo conducente, los rubros mínimos que se deben incluir en dicho balance general son los siguientes: 22

*Activo*

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- operaciones con valores y derivadas;
- total de cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- inventario de mercancías;
- bienes adjudicados (neto);
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos diferidos (neto), y
- otros activos.

*Pasivo*

- captación;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- operaciones con valores y derivadas;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

*Capital contable*

- capital contribuido;
- capital ganado, e
- interés minoritario al capital contable.

*Cuentas de orden**Operaciones por cuenta de terceros*

- clientes cuentas corrientes;
- valores de clientes, y
- operaciones por cuenta de clientes.

*Operaciones por cuenta propia*

- cuentas de registro propias;
- operaciones de reporto;
- operaciones de préstamo de valores;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- otras cuentas de registro.

**Presentación del balance general del grupo financiero**

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, el grupo financiero deberá desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 23

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, para lo cual se deberá atender a las reglas de presentación y revelación contenidos en los criterios relativos al balance general de sus subsidiarias. 24

*Total cartera de crédito (neto)*

Por lo que respecta a la cartera de arrendamiento y factoraje financiero, ésta será considerada como parte de la cartera comercial o de consumo, de acuerdo con lo establecido en los criterios de cartera de crédito aplicables a sus subsidiarias. 25

*Interés minoritario*

El interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del periodo, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 26

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 27

D-1. Balance general

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA**  
**DOMICILIO**  
**BALANCE GENERAL AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
(Cifras en millones de pesos)

A C T I V O		P A S I V O Y C A P I T A L	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	\$	<b>PRESTAMOS BANCARIOS</b>	
		De corto plazo	\$
		De largo plazo	" ____ \$
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>		<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
Títulos para negociar	\$	ISR y PTU por pagar	\$
Títulos disponibles para la venta	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar	"
Títulos conservados a vencimiento	"	formalizar en asamblea de accionistas	"
Títulos recibidos en reporto	" ____ "	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	" ____ "
<b>CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>	"	<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION</b>	"
<b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	<b>IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)</b>	"
<b>INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES</b>	"	<b>CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>	" ____
<b>IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)</b>	"	<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ ____
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Crédito mercantil	\$	<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	"	Capital social	\$
Otros activos	" ____ "	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	"
		Prima en venta de acciones	"
		Obligaciones subordinadas en circulación	"
		Donativos	" ____ \$
		<b>CAPITAL GANADO</b>	
		Reservas de capital	\$
		Resultado de ejercicios anteriores	"
		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"
		Resultado por conversión de operaciones extranjeras	"
		Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	"
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
		Ajustes por obligaciones laborales al retiro	"
		Resultado neto	" - " ____
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$ ____	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	\$ ____
		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	\$ ____

**CUENTAS DE ORDEN**

Activos y pasivos contingentes	\$
Acciones entregadas en custodia o en garantía	"

\*El saldo histórico del capital social al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ es de \_\_\_\_ millones de pesos\*

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-1. Balance general

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_  
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_  
(Cifras en millones de pesos)

A C T I V O		P A S I V O Y C A P I T A L	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	\$	<b>CAPTACION</b>	
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>		Depósitos de exigibilidad inmediata	\$
Títulos para negociar	\$	Depósitos a plazo	
Títulos disponibles para la venta	"	Del público en general	\$
Títulos conservados a vencimiento	" ____ "	Mercado de dinero	" ____ "
		Títulos de crédito emitidos	" ____ \$
<b>OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS</b>		<b>PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>	
Saldos deudores en operaciones de reporte	\$	De exigibilidad inmediata	\$
Operaciones que representan un préstamo con colateral	"	De corto plazo	"
Saldos deudores en operaciones de préstamo de valores	"	De largo plazo	" ____ "
Operaciones con instrumentos financieros derivados	" ____ "		
<b>CARTERA DE CREDITO VIGENTE</b>		<b>OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS</b>	
Créditos comerciales		Saldos acreedores en operaciones de reporte	\$
Actividad empresarial o comercial	\$	Operaciones que representan un préstamo con colateral	"
Entidades financieras	"	Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores	"
Entidades gubernamentales	" ____ \$	Operaciones con instrumentos financieros derivados	" ____ "
Créditos de consumo	"	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
Créditos a la vivienda	" ____	ISR y PTU por pagar	\$
<b>TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE</b>	\$	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	"
		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	" ____ "
<b>CARTERA DE CREDITO VENCIDA</b>		<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION</b>	"
Créditos comerciales		<b>IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)</b>	"
Actividad empresarial o comercial	\$	<b>CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>	" ____
Entidades financieras	"	<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ ____
Entidades gubernamentales	" ____ \$		
Créditos de consumo	"	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Créditos a la vivienda	" ____	<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	
<b>TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA</b>	\$	Capital social	\$
<b>CARTERA DE CREDITO</b>	\$	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	"
(-) MENOS:		Prima en venta de acciones	"
<b>ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b>	"	Obligaciones subordinadas en circulación	" ____ \$
	" ____	Donativos	" ____ \$
<b>CARTERA DE CREDITO (NETO)</b>	\$	<b>CAPITAL GANADO</b>	
<b>DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS</b>	\$	Reservas de capital	\$
(-) MENOS:		Resultado de ejercicios anteriores	"
<b>ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO</b>	" ____ "	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"
	" ____	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	"
<b>TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)</b>	"	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	"
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>	"	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	"
<b>INVENTARIO DE MERCANCIAS</b>	"	Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>	"	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	"
<b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	Resultado neto	" ____ "
<b>INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES</b>	"		

<b>IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)</b>	*	<b>INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE</b>	* _____
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	\$ _____
Crédito mercantil	\$		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	*		
Otros activos	* _____		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$ _____	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	\$ _____

D-1. Balance general

**NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO**  
**DOMICILIO**  
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
**EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
(Cifras en millones de pesos)

<b>C U E N T A S   D E   O R D E N</b>			
<b>OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</b>		<b>OPERACIONES POR CUENTA PROPIA</b>	
<b>CLIENTES CUENTAS CORRIENTES</b>		<b>CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS</b>	
Bancos de clientes	\$	Activos y pasivos contingentes	\$
Dividendos por cobrar de clientes	*	Avales otorgados	*
Intereses por cobrar de clientes	*	Compromisos crediticios	*
Liquidación de operaciones de clientes	*	Bienes en fideicomiso o mandato	*
Premios de clientes	*	Bienes en custodia o en administración	*
Liquidaciones con divisas de clientes	*	Garantías recibidas	*
Cuentas de margen en operaciones con futuros	*	Giros en tránsito y cheques de viajero	*
Otras cuentas corrientes	* _____ \$	Depósitos de bienes	*
<b>VALORES DE CLIENTES</b>		Operaciones por cuenta de terceros (neto)	* _____ \$
Valores de clientes recibidos en custodia	\$	<b>OPERACIONES DE REPORTO</b>	
Valores y documentos recibidos en garantía	*	Títulos a recibir por reporto	\$
Valores de clientes en el extranjero	* _____	Bienes a recibir en garantía por reporto	*
<b>OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES</b>		Menos:	
Operaciones de reporto de clientes	\$	Acreedores por reporto	*
Operaciones de préstamo de valores de clientes	*	Bienes a entregar en garantía por reporto	* _____
Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)	*	Títulos a entregar por reporto	*
Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)	*	Bienes a entregar en garantía por reporto	*
Operaciones de compra de opciones de clientes	*	Menos:	
Operaciones de venta de opciones de clientes	*	Deudores por reporto	*
Operaciones de compra de swaps de clientes	*	Bienes a recibir en garantía por reporto	* _____
Operaciones de venta de swaps de clientes	*	<b>OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES</b>	
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados derivados de clientes	*	Valores a recibir por préstamo de valores	*
Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados de clientes	*	Menos:	
Fideicomisos administrados	* _____	Bienes a entregar en garantía por préstamo de valores	* _____
		Valores a entregar por préstamo de valores	*
		Menos:	
		Bienes a recibir en garantía por préstamo de valores	* _____
		<b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA</b>	*



	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	* _____
TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS	\$ _____	TOTALES POR CUENTA PROPIA
	_____	\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

## **D-2 ESTADO DE RESULTADOS**

### **Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las sociedades controladoras y los grupos financieros, es decir, las sociedades controladoras y sus subsidiarias, deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

### **Objetivo del estado de resultados**

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la sociedad controladora o el grupo financiero, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sociedades controladoras o el grupo financiero, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la sociedad controladora o del grupo financiero que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por conversión de operaciones extranjeras, exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, resultado por tenencia de activos no monetarios, así como los ajustes por obligaciones laborales al retiro, en el caso de la sociedad controladora, en tanto que para el grupo financiero adicionalmente el resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

### Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

### Estructura del estado de resultados de la sociedad controladora

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las sociedades controladoras son los siguientes: 7

- ingresos (egresos) totales de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de ISR y PTU;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

### Presentación del estado de resultados de la sociedad controladora

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

### Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados de la sociedad controladora

#### Ingresos (egresos) totales de la operación

Corresponden a la diferencia entre el resultado por participación patrimonial en subsidiarias e ingresos por intereses, menos los gastos por intereses, incrementados o deducidos por las comisiones y tarifas pagadas, el resultado por intermediación, así como el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas de los ingresos (egresos) totales de la operación. 9

#### *Resultado por participación patrimonial en subsidiarias*

El resultado por participación patrimonial corresponde al efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 10

#### *Ingresos por intereses*

Se consideran como ingresos por intereses los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las sociedades controladoras, tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte de los ingresos (egresos) totales de la operación. 12

*Gastos por intereses*

Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de préstamos bancarios, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 13

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte de los ingresos (egresos) totales de la operación. 14

*Comisiones y tarifas pagadas*

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por préstamos recibidos y colocación de deuda. 15

*Resultado por intermediación*

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 16

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores y divisas vinculadas a su objeto social;
- b) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social, y
- c) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados.

*Resultado por posición monetaria neto (ingresos (egresos) totales de la operación)*

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte de los ingresos (egresos) totales de la operación. 17

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la sociedad controladora, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 18

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de la sociedad controladora. 19

Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la sociedad controladora, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU. 20

Resultado antes de ISR y PTU

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios, a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 21

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con los ingresos (egresos) totales de la operación de las sociedades controladoras, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 22

Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas. 23

#### Resultado antes de operaciones discontinuadas

Es el resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos del ISR y PTU diferidos generados o materializados en el periodo. 24

En caso de que la sociedad controladora determine que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de operaciones discontinuadas. 25

#### Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15. "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 26

#### **Estructura del estado de resultados del grupo financiero**

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados del grupo financiero son los siguientes: 27

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- ingresos (egresos) totales de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de ISR y PTU;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas;
- resultado neto, e
- interés minoritario.

#### **Presentación del estado de resultados del grupo financiero**

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, los grupos financieros deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra, un estado de resultados consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 28

#### **Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados del grupo financiero**

##### Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero. 29

Cabe mencionar que algunos conceptos tales como la utilidad en cambios en las casas de cambio y ciertos tipos de comisiones tratándose de casas de bolsa, a pesar de que en los estados financieros individuales son parte del margen financiero, no formarán parte de éste cuando se presenten estados financieros consolidados. 30

#### *Ingresos por intereses*

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de algunas de las entidades a consolidar tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, operaciones de reporto y préstamo de valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 31

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos. 32

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 33

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con los respectivos criterios de cartera de crédito, forman parte de este rubro. 34

#### *Gastos por intereses*

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de la captación de las entidades consolidadas, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de valores y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 35

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 36

#### *Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)*

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 29, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. 37

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable del grupo financiero, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 38

#### Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 39

Ingresos (egresos) totales de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. 40

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en el párrafo 32, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos y por el otorgamiento de avales. Lo anterior también será aplicable a los ingresos por comisiones y por servicios que generen las casas de bolsa y almacenes generales de depósito. 41

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 42

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, valores a recibir o a entregar en operaciones de préstamo, valores a recibir en garantía o a entregar en garantía por operaciones de reporto, o de préstamo de valores, así como de instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, de divisas y de metales preciosos amonedados;
- b) dividendos en efectivo de títulos accionarios;
- c) resultado por compraventa de valores, divisas y metales preciosos amonedados;
- d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados;
- e) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos, y
- f) la amortización del cargo o del crédito diferido generados por los flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación.

Cabe mencionar que dentro de estos ingresos se debe incluir el resultado derivado de la compraventa de divisas llevada a cabo por las casas de cambio. 43

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de las entidades del grupo financiero. 44

Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de las entidades que conforman el grupo financiero, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos de maniobras, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU. 45

Resultado antes de ISR y PTU

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 46

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades del grupo financiero, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 47

Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas. 48

#### Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos del ISR y PTU diferidos generados o materializados en el periodo. 49

En caso de que las entidades del grupo financiero determinen que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. 50

#### Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 51

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. El efecto por la actualización de otras inversiones permanentes a que se refiere el Boletín B-8. "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" de las NIF, mediante la aplicación del valor de la UDI, deberá reconocerse en la cuenta transitoria a que hace referencia el Boletín B-10. "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" (Documento integrado), de las NIF. 52

#### Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas, a que se refiere el Boletín C-15. "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 53

#### Interés minoritario

La porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 54

#### **Consideraciones generales del estado de resultados del grupo financiero**

Tal y como se establece en el Boletín C-10. "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, la porción efectiva de la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura reconocida en el resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 55

Asimismo, la amortización del cargo diferido o crédito diferido generado por los flujos de efectivo entregados o recibidos para ajustar a valor razonable los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación, a que se refiere el criterio de instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura aplicable a sus subsidiarias, reconocida en el resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 56

**Normas de revelación del grupo financiero**

Se deberá revelar en notas a los estados financieros del grupo financiero, lo siguiente:

57

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores, cartera de crédito, captación desagregada, así como de préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo, a la vivienda, entre otros);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados), y
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que manejen sus subsidiarias.

D-2. Estado de Resultados

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA**

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

(Cifras en millones de pesos)

Resultado por participación patrimonial en subsidiarias		\$	
Ingresos por intereses		"	
Gastos por intereses		"	
Comisiones y tarifas pagadas		"	
Resultado por intermediación		"	
Resultado por posición monetaria neto (ingresos (egresos) totales de la operación)		"	_____
<b>INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION</b>		\$	
Gastos de administración y promoción		"	_____
<b>RESULTADO DE LA OPERACION</b>		\$	
Otros productos	\$		
Otros gastos	"	_____	" _____
<b>RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU</b>		\$	
ISR y PTU causados	\$		
ISR y PTU diferidos	"	_____	" _____
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>		\$	
Operaciones discontinuadas		"	_____
<b>RESULTADO NETO</b>		\$	_____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-2. Estado de Resultados



<b>NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO</b>	
DOMICILIO	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL _____ AL _____ DE _____	
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____	
(Cifras en millones de pesos)	
Ingresos por intereses	\$ _____
Gastos por intereses	" _____
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	" _____
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	<b>\$ _____</b>
Estimación preventiva para riesgos crediticios	" _____
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>	<b>\$ _____</b>
Comisiones y tarifas cobradas	\$ _____
Comisiones y tarifas pagadas	" _____
Resultado por intermediación	" _____
<b>INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION</b>	<b>\$ _____</b>
Gastos de administración y promoción	" _____
<b>RESULTADO DE LA OPERACION</b>	<b>\$ _____</b>
Otros productos	\$ _____
Otros gastos	" _____
<b>RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU</b>	<b>\$ _____</b>
ISR y PTU causados	\$ _____
ISR y PTU diferidos	" _____
<b>RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS</b>	<b>\$ _____</b>
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	" _____
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>	<b>\$ _____</b>
Operaciones discontinuadas	" _____
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>\$ _____</b>
<b>INTERES MINORITARIO</b>	<b>\$ _____</b>

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

### **D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**

#### **Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

#### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora, así como del grupo financiero, es decir de la sociedad controladora y sus subsidiarias, los cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

#### **Objetivo del estado de variaciones en el capital contable**

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de la sociedad controladora o del grupo financiero durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sociedades controladoras o del grupo financiero, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, para las entidades que conforman el grupo financiero o NIF específicos establecidos al respecto. 5

#### **Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable**

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

#### **Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas**

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en la sociedad controladora o en las entidades que conforman el grupo financiero. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultados de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

#### Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la sociedad controladora mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, para las entidades que conforman el grupo financiero o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

En las sociedad controladora:

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- c) exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- d) resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- e) ajustes por obligaciones laborales al retiro.

En el grupo financiero:

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- c) resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- d) exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- e) resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- f) ajustes por obligaciones laborales al retiro.

**Estructura del estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora**

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- donativos;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- resultado por tenencia de activos no monetarios;
- ajustes por obligaciones laborales al retiro, y
- resultado neto.

**Presentación del estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora**

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad controladora al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

**Estructura del estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero**

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para las entidades que conforman el grupo financiero correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 11

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su órgano de gobierno;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- donativos;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- resultado por tenencia de activos no monetarios;
- ajustes por obligaciones laborales al retiro;
- resultado neto, e
- interés minoritario.

#### **Presentación del estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero**

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, el grupo financiero deberá desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera del grupo financiero al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 12

Sin embargo, cabe mencionar que la presentación de los distintos conceptos incluidos en el estado de variaciones en el capital contable requieren lineamientos especiales para su presentación, para lo cual se deberá atender a las reglas de presentación y revelación contenidos en los criterios relativos al estado de variaciones en el capital contable de sus subsidiarias. 13

#### **Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable**

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 14

- a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*  
Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.
- b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*  
Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

#### **Consideraciones generales**

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 15

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse en pesos constantes, es decir, del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 16

D-3. Estado de variaciones en el capital contable

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
 (Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido					Capital ganado								Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Donativos	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Resultado neto	
Saldo al ____ de _____ de ____														
<b>MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS</b>														
Suscripción de acciones														
Capitalización de utilidades														
Constitución de reservas														
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores														
Pago de dividendos														
Total														
<b>MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL</b>														
Utilidad integral														
-Resultado neto														
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta														
-Resultado por conversión de operaciones extranjeras														
-Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable														
-Resultado por tenencia de activos no monetarios														
-Ajustes por obligaciones laborales al retiro														
Total														
Saldo al de de de														

Los conceptos que aparecen en el presente estado sólo se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-3. Estado de variaciones en el capital contable

**NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
**(Cifras en millones de pesos)**

Concepto	Capital contribuido					Capital ganado								Interés minoritario	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Donativos	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Ajustes por obligaciones laborales al retiro		
Saldo al ____ de ____ de ____															
<b>MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS</b>															
Suscripción de acciones															
Capitalización de utilidades															
Constitución de reservas															
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores															
Pago de dividendos															
Total															
<b>MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL</b>															
Utilidad integral															
-Resultado neto															
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta															
-Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;															
-															
-Resultado por conversión de operaciones extranjeras															
-Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable															
-Resultado por tenencia de activos no monetarios															
-Ajustes por obligaciones laborales al retiro															
Total															
Saldo al ____ de ____ de ____															

Los conceptos que aparecen en el presente estado sólo se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.



**D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera, de la sociedad controladora, así como del grupo financiero, es decir, de la sociedad controladora y sus subsidiarias los cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

**Objetivo del estado de cambios en la situación financiera**

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- a) evaluar la capacidad de la sociedad controladora o del grupo financiero para generar recursos;
- b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- c) evaluar la estrategia de la sociedad controladora o del grupo financiero, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos y, en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquel que muestra, en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la sociedad controladora o del grupo financiero, y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

**Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera**

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

**Actividades de operación**

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las sociedades controladoras o del grupo financiero. 7

**Actividades de financiamiento**

Son aquellas transacciones que las sociedades controladoras o del grupo financiero llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas. 8

**Actividades de inversión**

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las sociedades controladoras o del grupo financiero, las cuales afectan su inversión en activos. 9

#### Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio "Disponibilidades" de las sociedades controladoras o de las entidades que conformen el grupo financiero. 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos. 12

#### **Estructura del estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora**

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas, en pesos constantes, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la sociedad controladora. 13

Las actividades desarrolladas por las sociedades controladoras, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

#### **Presentación del estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora**

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la sociedad controladora; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 15

#### **Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera**

#### Recursos generados o utilizados por la operación

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes 16  
conceptos:

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.

Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores, las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.

El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de las sociedades controladoras, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.

- b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la sociedad controladora.

Dentro de estas variaciones se encuentran aquellas relacionadas con operaciones con valores y préstamos bancarios, entre otras.

#### Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a 17  
aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de las obligaciones subordinadas, los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o los reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación.

#### Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al 18  
incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en cuentas por cobrar que no provengan de la operación.

#### **Consideraciones generales**

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los 19  
tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las sociedades controladoras.

#### **Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera**

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del 20  
balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados.

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las 21  
sociedades controladoras, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las sociedades controladoras, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros.

El resultado por tenencia de activos no monetarios del periodo deberá eliminarse del saldo final de la 22  
partida que le dio origen y de la correspondiente del capital contable, antes de llevar a cabo las comparaciones a que se refiere el párrafo 20 del presente criterio.

**Normas de revelación**

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo. 23

**Presentación del estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero**

Los grupos financieros deberán desglosar en el estado de cambios en la situación financiera, los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos del grupo financiero; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera consolidado preparado con los conceptos mínimos. 24

Sin embargo, para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera, ciertos conceptos requieren lineamientos especiales para su presentación, para lo cual se deberá atender a las reglas de presentación y revelación contenidas en los criterios relativos al estado de cambios en la situación financiera de sus subsidiarias. 25

D-4. Estado de cambios en la situación financiera

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
**(Cifras en millones de pesos)**

**Actividades de operación**

Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos diferidos	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	\$
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Préstamos bancarios	"
Amortización de préstamos bancarios	"
	\$
<b>Recursos generados o utilizados por la operación</b>	<b>\$</b>

**Actividades de financiamiento**

Emisión de obligaciones subordinadas	\$
Amortización de obligaciones subordinadas	"
Pago de dividendos en efectivo	"
Aportaciones o reembolso de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	\$
<b>Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento</b>	<b>\$</b>

**Actividades de inversión**

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en cuentas por cobrar	"
	\$
<b>Recursos generados o utilizados en actividades de inversión</b>	<b>\$</b>

**Disminución o aumento de efectivo y equivalentes****Efectivo y equivalentes al principio del periodo****Efectivo y equivalentes al final del periodo**

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e

inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera

<b>NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO</b>	
DOMICILIO	
<b>ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO</b>	
DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____	
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____	
(Cifras en millones de pesos)	
<b>Actividades de operación</b>	
Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos diferidos	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	<u>\$</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento en la captación	"
Disminución o aumento de cartera de crédito	"
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados	"
Préstamos bancarios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	"
	<u>\$</u>
<b>Recursos generados o utilizados por la operación</b>	<u>\$</u>
<b>Actividades de financiamiento</b>	
Emisión de obligaciones subordinadas	\$
Amortización de obligaciones subordinadas	"
Pago de dividendos en efectivo	"
Aportaciones o reembolsos de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	<u>\$</u>
<b>Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento</b>	<u>\$</u>
<b>Actividades de inversión</b>	
Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	"
	<u>\$</u>
<b>Recursos generados o utilizados en actividades de inversión</b>	<u>\$</u>
<b>Disminución o aumento de efectivo y equivalentes</b>	<u>\$</u>
<b>Efectivo y equivalentes al principio del periodo</b>	<u>"</u>
<b>Efectivo y equivalentes al final del periodo</b>	<u>\$</u>

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e

inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

---

**OFICIO por el que se da a conocer el Proyecto de graduación y lista de acreedores de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- 366-IV-1679/06.- 718.1/312860.

PROYECTO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES.- Se da a conocer el de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación.

Esta Secretaría mediante oficio 101.- 01154 de 15 de septiembre de 2004, resolvió declarar la revocación de la autorización otorgada a Afianzadora Capital, S.A., para organizarse y funcionar como institución de fianzas y, en consecuencia, se declaró la disolución y liquidación administrativa de la institución, designándose como liquidador de la misma al Lic. Ignacio Núñez Anta, de conformidad con lo establecido en el punto quinto, de la Resolución prevista en el oficio referido, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2005 y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 18 de abril de ese año.

En razón de lo anterior, esta Dependencia con oficio 366-IV-7156 del 3 de diciembre de 2004, le comunicó al Lic. Ignacio Núñez Anta su designación como liquidador de Afianzadora Capital, S.A. en liquidación, solicitándole nos hiciere saber su aceptación o rechazo al cargo conferido, por lo que, a través de su escrito del 8 de diciembre de 2004, hizo de nuestro conocimiento la aceptación al cargo conferido como liquidador de la institución, motivo por el cual se le dio posesión de todos los bienes, pólizas, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, archivos, documentos y en general todo lo que es propiedad de Afianzadora Capital S.A., en liquidación, habiéndose levantado el acta correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 106, fracción II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Secretaría con oficio 366-IV-169/05 del 11 de julio de 2005, fijó un plazo de 60 días naturales, a los beneficiarios de las fianzas expedidas por la institución a fin de que acudieran ante el liquidador a procurar, en su caso, la sustitución de sus garantías, o a gestionar su traspaso a otra institución de fianzas, plazo que contó a partir de la fecha en que se publicara el oficio mencionado en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de los de mayor circulación en las plazas en donde la sociedad en liquidación tuviera sucursales u oficinas de servicio.

El oficio 366-IV-169/05, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 26 de julio de 2005, así como en el periódico Excélsior, de tal manera que el cómputo del plazo de 60 días naturales para la sustitución de garantías o el traspaso a otra institución de fianzas, corrió del 26 de julio al 23 de septiembre de 2005.

Asimismo, se hizo constar en el oficio 366-IV-169/05 mencionado que transcurrido el plazo de referencia, todos los acreedores por cualquier concepto que fueren, deberían de formular en un término de 60 días naturales, sus demandas de reconocimiento de crédito ante el liquidador, acompañando las pruebas conducentes y en el mismo término los beneficiarios de fianzas aun no exigibles presentarían al liquidador sus pólizas de fianza para su registro, en el concepto de que el cómputo del plazo de 60 días naturales para el reconocimiento de créditos así como el registro de pólizas, fue del 24 de septiembre al 22 de noviembre de 2005.

En el propio oficio 366-IV-169/05 aparece que de acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, los beneficiarios o los acreedores que no presentaran sus fianzas para el registro o no formularan sus reclamaciones dentro de los plazos señalados, perderían los privilegios que las leyes o códigos les conceden y quedarían reducidos a la categoría de acreedores comunes.

Por lo tanto, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 106, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el liquidador Lic. Ignacio Núñez Anta, mediante escritos del 19 de enero, 12 de febrero y 23 de mayo de 2006, en observancia a lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 106 de la Ley invocada, sometió a la consideración de esta Secretaría el Proyecto de Graduación y Lista de Acreedores de Afianzadora Capital, S.A. en liquidación.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 106, fracción VII, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32 y 33, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, tiene a bien a dar a conocer

el Proyecto de Graduación y Lista de Acreedores que nos remitió el Lic. Ignacio Núñez Anta, liquidador de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación, conforme al cuadro que se relaciona a continuación:



**AFIANZADORA CAPITAL, S.A. (EN LIQUIDACION)**  
**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VI**  
**DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Vicente Eguia No. 46, Piso 9, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,  
 México, D.F. C.P. 11850, Tels: 55 16 86 65, 55 16 30 84, Fax 26 14 10 07

**CATEGORIAS DE ACREEDORES PREFERENTES:**

<b>A. CREDITOS FISCALES</b>	<b>632,650.00</b>
<b>B. ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE</b>	<b>3,704,618.65</b>
<b>C. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES POR REAFIANZAMIENTOS TOMADOS</b>	<b>3,905,781.92</b>
<b>D. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES REGISTRADAS OPORTUNAMENTE</b>	<b>4,148,312.30</b>
<b>E. POLIZAS DE FIANZA EN JUICIO</b>	<b>9,595,414.41</b>

**A. CREDITOS FISCALES**

ACREEDOR/ BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
TESORERIA DE LA FEDERACION. SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION A EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE Y SECTOR FINANCIERO	CREDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DE LA REVISION EFECTUADA SOBRE EL EJERCICIO DE 1999.	632,650.00

**B. ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE**

ACREEDOR/ BENEFICIARIO	No. DE FIANZA	FIADO	MONTO
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000251	AUDAZIA, S.A. DE C.V.	35,199.47
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0004-000097	DENA, S.A.	711,452.72
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	14-0063-002481	INDUSTRIAS FILATEX, S.A. DE C.V.	11,271.16
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000305	REFACCIONES Y SERVICIOS LATINOS, S.A. DE C.V.	17,296.20
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000377	DENA, S.A.	107,726.66
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000149	EXPANSION CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	127,950.61
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0021-001120	TENSOR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	104,936.00

TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	25-0123-002948	IMPORTADORA ERIKA, S.A. DE C.V.	39,387.48
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	22-0022-001620	LIZARRALDE R VERONICA TERESA	23,788.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	08-0111-005979	SERVICIOS TOMSA, S.A. DE C.V.	135,029.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	21-0001-000922	ENCAJES FRANCESES , S.A. DE C.V.	228,113.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	14-0063-001827	AGENCIA DE CARGA YAXMAYO, S.A. DE C.V.	323,728.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	25-0125-002535	CONSTRUCCIONNES NOVEL, S.A. DE C.V.	48,152.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-003813	SAMY COHEN OVIED	133,702.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS	07-0001-004278	MAQUILADORA MOVE, S.A. DE C.V.	63,152.40
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN	21-0078-001691	DE TRINOS, S.A. DE C.V.	31,658.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN	21-0078-001690	ASESORES ASOCIADOS ECATEPEC, S.A.	2,042.00
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	05-0041-023064	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A.	818,069.77
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	05-0041-023065	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A.	545,759.36
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	0041-025206 /0252	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A.	182,822.26
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	14-0147-004632	SUMINISTROS INSTITUCIONALES DE COMPUTO, S.A. DE C.V.	2,968.06
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	14-0177-024963	TOTAL SOLUTION, S.A. DE C.V.	10,414.50
<b>TOTAL DE ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZAS</b>			<b><u>3,704,618.65</u></b>

<b>C. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES POR REAFIANZAMIENTOS TOMADOS</b>
--

ACREEDOR/ BENEFICIARIO	No. DE FIANZA	FIADO	MONTO
AFIANZADORA MEXICANA, S.A. (EN LIQUIDACION)	RT-290	ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS DEL CARIBE, S.A.	191,121.00
AFIANZADORA LOTONAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)	RT-745	EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA, S.A.	3,633,513.64
AFIANZADORA LOTONAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)	RT-911	WONG VILLARREAL MA. DE JESUS	81,147.28
<b>TOTAL DE OTROS ACREEDORES PREFERENTES</b>			<b><u>3,905,781.92</u></b>

**D. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES REGISTRADAS OPORTUNAMENTE**

ACREEDOR/ BENEFICIARIO	No. DE FIANZA	FIADO	MONTO
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000011	FORMULARIOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.	1,609,486.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE MERIDA YUCATAN	03-0025-006356	CONSTRUCTORA MAGAÑA, S.A.	1,876,298.00
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	05-0041-006516	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A. DE C.V.	138,149.35
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.	22-0083-001422	ALTAMIRANO SUAREZ JOSE DE JESUS	12,227.95
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.	21-0061-001500	TAJONAR RAMIREZ LUIS	311,557.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.	21-0043-001027	PARDINAS GRAUE MIGUEL	177,291.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.	06-0001-003969	CENTRAL DE REPUESTOS JAPONESES, S.A. DE C.V.	23,303.00
<b>TOTAL DE FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES</b>			<b>4,148,312.30</b>

**E. POLIZAS DE FIANZA EN JUICIO**

ACREEDOR/ BENEFICIARIO	No. DE FIANZA	FIADO	MONTO
CONSORCIO ZIMAPAN, S.A. DE C.V.	21-0095-001160	ACSI, S.A.	1,106,877.00
FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO	01-0075-004241	ARRENDADORA Y CAPITALIZADORA, S.A. DE	4,010,000.00
TESORERIA DE LA FEDERACION	14-0023-005699	HESS DE LA VEGA RUDOLF	185,671.41
TESORERIA DE LA FEDERACION	01-0001-000780	SERVICIOS CORPORATIVOS EN EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.	4,007,366.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	25-0001-001830	CONSORCIO MERCANTIL AGROPECUARIO, S.A.	285,500.00
<b>TOTAL DE FIANZAS EN JUICIO</b>			<b>9,595,414.41</b>

Para los fines previstos en la fracción VII del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Secretaría ha resuelto que el presente oficio se publique, a costa de la institución en liquidación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos Excelsior y El Universal, en el concepto de que dichas publicaciones surtirán efectos de notificación, para todos los acreedores.

Por otra parte, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la última de las publicaciones a que se refiere el párrafo precedente, en términos de lo establecido por el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, los interesados podrán formular por escrito sus reclamaciones sobre alguno o algunos de los créditos incluidos, así como la inclusión del crédito o créditos excluidos, acompañando u ofreciendo las pruebas correspondientes, con dos tantos de las mismas para su traslado, ante esta Secretaría a través de la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas de la Dirección General de Seguros y Valores, con domicilio en:

Palacio Nacional, Edificio 4, 4o. piso.- Col. Centro, en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06000.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2006.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 235246)

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1536 al ciudadano Sergio Jesús Dávila Urcullu, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

**ACUERDO 326-SAT-378**

Visto el escrito recibido en esta Administración General, mediante el cual el Agente Aduanal Víctor Ramón Dávila Urcullu, titular de la patente número 1123, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, y autorización 3353 para actuar ante las aduanas de Colombia y Matamoros, solicitó el retiro voluntario de su patente, a efecto de que lo sustituya el C. Sergio Jesús Dávila Urcullu, y considerando que este último está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-390 de fecha siete de julio del año dos mil cinco, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así como también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración General, se autorizó el retiro de manera definitiva

e irrevocable del Agente Aduanal Víctor Ramón Dávila Urcullu a su patente, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracciones XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1536 al C. Sergio Jesús Dávila Urcullu, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Víctor Ramón Dávila Urcullu, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1123, así como la autorización 3353 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. Sergio Jesús Dávila Urcullu y Víctor Ramón Dávila Urcullu, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **TERCERO.-** Gírense oficios a los administradores de las Aduanas de Nuevo Laredo, Colombia y Matamoros, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. Sergio Jesús Dávila Urcullu, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2006.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo.-** Rúbrica.

**(R.- 235133)**